REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Noviembre de 2020
Proceso: ***11001-31-10031-2019-00327-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 19 de Noviembre de 2020
Fin audiencia: 9:13 a.m. del 19 de Noviembre de 2020

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante GLORIA ESPERANZA ESCOBAR CASTAÑEDA, su apoderada LINA LUCIA LEIVA CARRILLO, así mismo se hizo presente el curador ad-litem del demandado JORGE ALBERTO BARRERO PINEDA y las testigos LINDA ANDREA GARCÍA ESCOBAR y JULIETH MILENA GARCÍA ESCOBAR

DIVORCIO CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado el día 8 de julio de 1989 entre los señores HENRY GARCIA AVILA y GLORIA ESPERANZA ESCOBAR CASTAÑEDA, en la Parroquia San Pascual Bailón, por encontrarse demostrada la causal 8ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, subrogado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.*

SEGUNDO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

TERCERO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Ofíciese a la notaría en donde se encuentran registrados el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges.*

CUARTO: *Sin especial condena en costas.*

AUTO DEL DESPACHO: *Como gastos al Curador que representó al demandado, se le fija la suma de $300.000, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:37 a.m. del día 19 de Noviembre de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb1bc16361bc58be2e96e2f607574f59f03824f34d6987857b6b0e005d304587

Documento generado en 19/11/2020 09:31:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica